

**LA FUNCIONARIA EJECUTORA GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE
LA REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF**

HACE SABER

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por AVISO, de la **Resolución de Terminación del Proceso N°081 de fecha 21/11/2018** proferido dentro del proceso Administrativo Coactivo **035-2010** seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, contra la sociedad **PROCESOS LTDA con NIT: 890.405.640**, previamente se ha enviado oficio radicado bajo el número S-2017-397940-1300 el día 28/07/2017 al representante legal de la entidad a la dirección: Avenida Pedro de Heredia Sector España N°44-135 en el distrito de Cartagena, Dpto. de Bolívar, correspondencia que fue devuelta por la causal “No Reside”, tal y como consta en la guía RN798630855CO de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72.

En vista de que se desconoce la dirección de la sociedad **PROCESOS LTDA** y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar a la sociedad **PROCESOS LTDA**, de la Resolución N°081 de fecha 21/11/2018, que en su parte resolutive establece: **“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro de la obligación que posee el deudor PROCESOS LTDA con NIT: 890.405.640, contenida en la Resolución N°082 de fecha 10 de febrero de 2010, por un capital de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINEINTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$7.904.526), más los intereses que se hayan generado, por los motivos expuestos en la parte considerativa. ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro adelantado en contra de la sociedad PROCESOS LTDA con NIT: 890.405.640, expediente radicado con el N°035 de 2010. ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente. ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia. ARTÍCULO QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ORDENESE la entrega de títulos judiciales en el evento de que se hubieren generado como consecuencia de las medias cautelares decretadas. ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE por AVISO el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 565 y sigs. del ETN y demás normas concordantes. ARTICULO SEPTIMO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas. Dada en Cartagena de Indias D.T y C, el 21 de noviembre de 2018 NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE OLGA EDEL JIMENEZ LEON (con firma) Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Cobro Coactivo”.**

Por AVISO: Para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el termino de CINCO (5) días hábiles, desde hoy treinta y uno (31) de enero de 2019 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día seis (06) de febrero de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 69 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 58 de la Ley 0019 de 2012. Advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



OLGA EDEL JIMÉNEZ LEÓN
Funcionaria Ejecutora

**Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF, Regional Bolívar.**

Desfijado el día ____ del mes ____ de 2019 a las 06:01 P.M.

Firma funcionario ejecutor.